PROCESO: PERTENENCIA
RAD. 2018.00635.00
DEMANDANTE: YOLANDA GARAY DE GARAY
DEMANDADA: GABRIEL ROJAS Y OTROS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado del demandante presentó memorial solicitando se corrija el auto del 24 de noviembre de 2022, pues en su sentir ya aportó las fotografías de la valla publicada en la entrada de la propiedad horizontal donde está ubicada el inmueble, que según manifiesta cumple con todos los requisitos del artículo 375 #7 inciso 2 del CGP. Provea.

Santa Marta, veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Seis (06) de Diciembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad al informe secretarial que antecede, procede el despacho a estudiar, la solicitud formulada por el apoderado del demandante, antes de estudiar la solicitud formulada por el demandante, observa el despacho que por error, en el auto que el demandante identifica como notificada el 25 de noviembre de 2022, por error en su contenido se estableció que la fecha de dicho auto era el 27 de octubre de 2022, cuando en realidad dicho auto es del 24 de noviembre de 2022.

Por lo anterior, se hace necesario aplicar lo reglado en el artículo 286 del C.G.P., donde el legislador permite la corrección de autos en los que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, se procederá a la corrección del auto de fecha 27 de octubre de 2022, mismo que quedará así:

Téngase como fecha del auto en mención el día **"24 de noviembre de 2022"**

Ahora, adentrándonos en el contenido de la solicitud del demandante, en efecto tal como lo manifiesta el demandante el inmueble objeto de las pretensiones recae sobre un inmueble que está sometido al régimen de propiedad horizontal, por lo que en el inmueble debe fijarse un AVISO y no una VALLA, como establece el artículo 375 #7 del CGP.

En su momento al estudiar las fotografías arrimadas se observa que las mismas no contienen la identificación completa del inmueble que se plasmó en la demanda, es decir no se redactó la identificación del inmueble contenida en la demanda, pues debe tener en cuenta el demandante que a efectos de identificación del predio por hacer parte de un condominio en el aviso debe plasmarse la dirección linderos e identificación tanto del inmueble especifico objeto de las pretensiones como del condominio al que pertenece, es decir el CONDOMINIO SANTA MARIA DEL MAR.

Lo que quiere decir el párrafo anterior, es que no basta con plasmar en el aviso la dirección de la propiedad horizontal y el local o dirección interna del inmueble con su número predial y matricula inmobiliaria, sino que debe identificarse en su integridad con todos los datos que permitan su identificación, **tales como linderos y medidas, tal como reposa en sus documentos de registro. Lo anterior atañe tanto al inmueble en específico objeto de la usucapión, como a la propiedad horizontal que en este caso es el CONDOMINIO SANTA MARIA DEL MAR, en otras palabras, el extremo demandante, debe agregar en el aviso, los datos de identificación, tales como linderos, medidas y demás tal como fueron informados en la demanda.**

Por esta razón el despacho se atiene a lo resuelto en el auto del 24 de noviembre de 2022 y se le requiere al demandante, para que aporte nuevas fotografías del aviso, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.

Notifíquese y Cúmplase

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Por estado No. 140 de fecha 7 de diciembre de 2022 se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:

Monica Del Carmen Castañeda Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a20813becabd521b5f24f4d46ad4b37bc8ac2c3c62f0aa6ccefbcafa15a48e13**

Documento generado en 06/12/2022 08:16:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica